

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INICIACION A LA INVESTIGACION EN OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DEL DEPARTAMENTO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA.

ANTECEDENTES

El Departamento de Obstetricia y Ginecología asume la promoción de la iniciación a la investigación entre los estudiantes del Grado de Medicina de la Universidad de Granada, interesados en la Especialidad de Obstetricia y Ginecología. El fomento de esta formación extracurricular redundará de forma efectiva en la calidad de la formación de los estudiantes, futuros obstetras y ginecólogos y en la dinamización del propio Departamento.

Por todo ello este Departamento en sesión ordinaria de su Consejo de Departamento de fecha 25 de abril de 2019

HA RESUELTO CONVOCAR

Dos Ayudas destinadas a financiar actividades de iniciación a la investigación en Obstetricia y Ginecología, con arreglo a las siguientes

BASES

NATURALEZA Y PRESUPUESTO DE LAS AYUDAS

1.- Las Ayudas a la iniciación a la investigación en Obstetricia y Ginecología, serán ayudas de carácter finalista, destinadas a estudiantes de los dos últimos cursos del Grado de Medicina de la Universidad de Granada, para sufragar actividades formativas concretas que se materializará mediante un pago único a cada uno de los beneficiarios resultantes de esta convocatoria, una vez acreditada la realización de las actividades que dieron lugar a la Ayuda.

2.- El presupuesto total asignado a esta convocatoria es de 2.000 € con cargo a la partida presupuestaria, cuya cuenta orgánica: **3050640000 Departamento de Obstetricia y Ginecología**, cuenta funcional 422D, y cuenta Económica 480.00 Becas y Ayudas Propias a Estudiantes. Este importe se asignará con carácter previo a la partida correspondiente, según la normativa contable de la Universidad de Granada.

DESTINATARIOS

3.- Podrán concurrir a estas ayudas los alumnos que se encuentren matriculados en el presente curso 2019-2020, en quinto o sexto curso de Grado de Medicina de la Universidad de Granada y que no incurra en incompatibilidades con otras becas y ayudas.

OBJETO DE LAS AYUDAS

4.- El objeto de estas ayudas es la realización de actividades relacionadas con la iniciación a la investigación en Obstetricia y Ginecología que van desde la indagación bibliográfica hasta la recogida de material en la clínica u otras tareas relacionadas con la investigación asignadas bajo la tutela de un profesor del Departamento.

5.- No podrá solicitarse ayuda para sufragar este tipo de actividades por parte de quienes ya hubieran obtenido ayudas en otras convocatorias.

6.- Las actividades objeto de estas ayudas deberán realizarse necesariamente durante el curso académico 2019-2020, sin menoscabo de las tareas docentes oficiales previstas para cada uno de los beneficiarios.

SOLICITUDES

7.- La solicitud se realizará utilizando el modelo oficial adjunto a esta convocatoria (Anexo I) disponible en el Departamento de Obstetricia y Ginecología y en la página web del mismo. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación general:

- Fotocopia del DNI y documento análogo.
- Documento bancario donde se haga constar el número de cuenta para ingresar la ayuda. Es imprescindible que el solicitante sea titular o cotitular de dicha cuenta, extremo que deberá acreditarse en dicho documento.
- Documento acreditativo de las calificaciones obtenidas en la trayectoria académica del Grado de Medicina.
- Curriculum vitae incluyendo fotografía actualizada.

8.- Solo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes que vayan debidamente acreditadas.

PUBLICIDAD LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACION

9.- La presente convocatoria será publicada en la Página web, así como en el tablón de anuncios del Departamento de Obstetricia y Ginecología por un periodo de antelación no inferior a 15 días al de la fecha de cierre de esta convocatoria.

10.- El plazo de presentación de solicitudes, comprenderá desde el día de dicha publicación hasta las 14 horas del decimoquinto día.

11.- Las solicitudes se presentarán con preferencia en la Secretaría del Departamento de Obstetricia y Ginecología situada en la 10ª Planta de la Torre A de la Facultad de Medicina, Avda. de la Investigación, 11, 18016 Granada, o por los medios establecidos en la normativa vigente sobre Procedimiento Administrativo. En cualquiera de los casos, las solicitudes se dirigirán al Director del Departamento de Obstetricia y Ginecología.

CUANTIA

12.- La dotación total de cada una de las ayudas será de 1000€. Dicha cantidad incluye los impuestos y retenciones, legalmente establecidos. Las ayudas otorgadas al amparo de la

presente convocatoria están afectadas a las retenciones fiscales correspondientes, conforme a la normativa de aplicación en este tipo de ayudas.

13. La cuantía total será ingresada en la cuenta corriente del beneficiario a la finalización de las actividades definidas en el objeto de la presente convocatoria y previa realización de una memoria.

VALORACION DE LAS SOLICITUDES

14.- Las solicitudes serán valoradas por una Comisión creada a tal efecto. Dicha Comisión estará presidida por el Director del Departamento de Obstetricia y Ginecología y compuesta además por dos vocales de entre el profesorado del Departamento. La mencionada Comisión emitirá un informe con la valoración de los candidatos. El órgano de resolución de dichas ayudas, el Director del Departamento, una vez escuchada la Comisión, dictará la Resolución.

15.- La comisión de evaluación determinará las solicitudes que se ajustan a lo establecido en la presente convocatoria: elegibilidad de solicitante y correcta acreditación documental y adecuación a la actividad.

16. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Expediente académico.
- Méritos curriculares. Se valorará acreditación del conocimiento de Idiomas.
- Eventualmente, la Comisión podrá establecer una entrevista personal con los solicitantes.

17.- En todo caso la concesión de las Ayudas de esta convocatoria estará basada en los principios de, publicidad, concurrencia y objetividad, respetándose el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, edad, raza, religión, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra circunstancia personal o social.

RESOLUCION DE LA CONVOCATORIA

18.- Una vez concluido el proceso de evaluación de las solicitudes, se harán públicas a través de los mismos medios en los que se da difusión a la presente convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma para realizar alegaciones a dicha resolución. Dichas alegaciones se dirigirán al Presidente de la Comisión Evaluadora, pudiéndose adjuntar cuanta documentación se estime oportuna para la mejor valoración de la misma. Una vez concluido el plazo de alegaciones y tras reunión de la comisión al efecto, se publicará la correspondiente resolución definitiva que pondrá fin al procedimiento contemplado en las presentes bases. Cualquier disconformidad con la resolución definitiva deberá resolverse mediante los cauces que determina la reglamentación vigente.

Tanto la propia convocatoria como el acto resolutorio, podrán ser objeto de recurso de alzada ante la rectora de la Universidad en el plazo de un mes desde la publicación en el Tablón de anuncios o la página web del Departamento.

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

19. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión del pago de la beca. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

INTERPRETACION DE ESTA NORMA

20.- Cualquier aspecto no contemplado en las presentes bases, será resuelto por el Departamento de Obstetricia y Ginecología. La participación en la presente Convocatoria, implica la total aceptación de las bases contenidas en ella.

En Granada a 10 de septiembre de 2019

Fdo.: El Director del Departamento
Nicolás Mendoza Ladrón de Guevara